



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

00007783

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

09 DIC. 2015

HORA: 12:55

ANEXOS: 9 origina, 1 certific.
2 fotografías

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NÚM.: 4666

ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Diciembre 9 de 2015

**H. Quincuagésima Octava Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a Ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de el **MAGISTRADO JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ**, quien desempeña el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la Ley citada:

- I. Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II. Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III. Los dos últimos recibos de pago;
- IV. Acta de nacimiento original;
- V. Dos fotografías;
- VI. Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

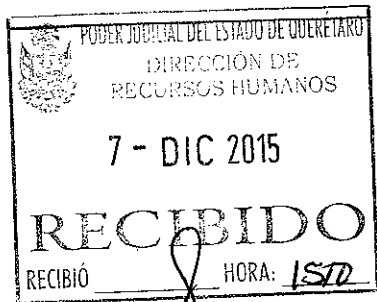
Agradezco la atención que brinden a la presente.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
 Magistrada Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura



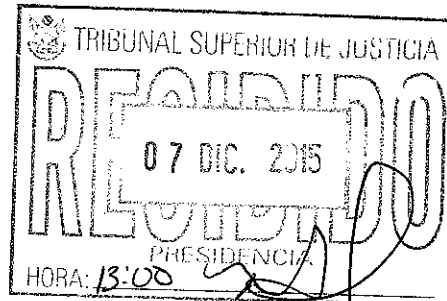
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

c.c.p.- Minuta.



Querétaro, Qro., Diciembre 7 de 2015.

H. PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRESENTE



El que suscribe, magistrado propietario de este Cuerpo Colegiado, adscrito a la Segunda Sala Penal, con número de empleado 59561, ante Ustedes, de la manera más atenta, comparezco para exponer:

Que ha nacido en mi beneficio el derecho a la jubilación por haber servido al Estado en diferentes cargos el tiempo requerido para ello, pues al día de hoy cuento con 27 años, 11 meses y 27 días de antigüedad, suma actual que resulta después de considerado el reconocimiento del Pleno, conforme a las constancias que obran en la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial. La fecha de mi primer ingreso a este Poder fue el 2 de enero de 1979.

En tal virtud, solicito de ese H. Cuerpo Colegiado me sea otorgada la licencia de prejubilación que como requisito previo para ser declarada en definitiva por el Congreso del Estado se me exige como parte del expediente que habrá de enviarse a esa Soberanía, según lo dispone el inciso g) de la fracción I del artículo 147 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado. Lo anterior a partir del día 10 del mes en curso.

Debo señalar que con dicha antigüedad se cumple el tiempo para la jubilación, pues el artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las

condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Querétaro en vigor señala 28 años de servicio para dicho beneficio.

Por otra parte, el numeral 127 de la Ley de los Trabajadores ya invocada señala que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerara como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación. Entonces, cumpla con los 28 años a que se refiere el artículo 18 del convenio ya mencionado.

Y establecido que tal licencia de prejubilación es un requisito previo cuya autorización se exige para presentar ante la Legislatura, a fin de que dictamine en definitiva, es que pido a ese H. Pleno que al acordar favorablemente a mi petición se establezca que la presente solicitud constituye el inicio formal del procedimiento de mi jubilación.

Ruego a Ustedes se sirvan girar sus apreciables órdenes al área de Recursos Humanos de esta entidad pública para que a la brevedad envíe el expediente correspondiente al H. Congreso local, a fin de que resuelva en definitiva mi solicitud.

Atentamente



DR. JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ

c.c.p. Dirección de Recursos Humanos.